

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2011. ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el voto particular que formula en Ministro Sergio A. Valls Hernández, relativo a la sentencia de tres de julio de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; recibido en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a tres de octubre de des mil trece.

Visto el voto particular que formula dinistro Sergio A. Valls Hernández, relativo a la sentencia de tres de julio de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala de esta Alto Tribunal en la presente controversia constitucional; y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, envíese copia certificada a la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, a efecto de que provea lo conducente a la publicación del referido voto en el Semanario Judicial de la Federación.

Notifiquese.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.